

ACTA Nº 25

En Madrid, siendo las 11:30 horas del día 8 de febrero de 2005, se reúnen en la sede social de la ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE COMPAÑÍAS PRIVADAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD (APROSER), Calle Marqués de Urquijo 5, 2º A, de una parte los representantes de las asociaciones empresariales, ACAES, AMPES, APROSER y FES, así como los representantes de los sindicatos CC.OO, CIG, UGT y USO, acordando lo siguiente:

PRIMERO.- En contestación a la última propuesta realizada por UGT, CC.OO y USO, la representación empresarial contesta a la misma en los siguientes términos:

- Vigilante de seguridad de explosivos: incluir en la Disposición Adicional que se formule que en el supuesto que lleguen a ser de aplicación las eventuales modificaciones legislativas a que hace referencia, las partes negociarán un plus de actividad cuya cuantía abonable en pagas extraordinarias y vacaciones no podrá ser inferior a de 20 euros para el año 2007 y 30 euros para el año 2008.
- Personal de sistemas: a) incremento salarial del 4,4% para el año 2005 y del IPC real del año anterior para los años 2006, 2007 y 2008; b) A partir del 1 de enero del año 2007, promoción automática de Oficial de Tercera a Oficial de Segunda para aquellos trabajadores que hubieran permanecido en la categoría de Oficial de Tercera durante un periodo mínimo de tres años.
- Operador de C.R.A.: incremento del 5% para el año 2005 e IPC real del año anterior más un punto de los años 2006, 2007 y 2008.
- Personal de oficinas y oficios varios: incremento del 4,4% para el año 2005 y del IPC real del año anterior para los años 2006, 2007 y 2008.

Para las categorías del personal de sistemas, oficinas y oficios varios, las retribuciones variables de nocturnidad y antigüedad, se incrementarán en iguales porcentajes que los acordados para el personal de vigilancia y las horas extraordinarias se incrementarán en el 4,4%.

- Escolta: incrementos equivalentes a los de los restantes vigilantes de seguridad con arma y revisión del plus de escolta hasta 210 euros.

SEGUNDO.- En contestación a la propuesta de la representación empresarial, la representación de UGT y USO se reiteran en solicitar el reconocimiento de la categoría laboral de escolta y que la cuantía del plus de escolta ascienda a 240 euros por 15 pagas, aceptando el resto de la propuesta empresarial. Por parte de CC.OO se manifiesta que la oferta para el escolta se considera insuficiente y que la valoración se realizará en función de la totalidad de los acuerdos. Por parte de la CIGA se reiteran en la postura manifestada en las Actas anteriores de la Comisión Negociadora del Convenio.

TERCERO.- A continuación, ambas partes comienzan un detallado análisis del articulado del Convenio que se prolonga durante el resto del día 8 de febrero, y los días 10 y 15 de febrero a partir de las 11:00 y en jornada de mañana y tarde. Como resultado del examen realizado se llega a un acuerdo en relación con los siguientes artículos, manteniéndose el texto del anterior Convenio salvo en lo específicamente consignado para cada uno de ellos:

Artículo 1 y 2

Artículo 3: inclusión de fincas rústicas, fincas de caza, etc. Ambito funcional: nueva redacción del tercer párrafo.

Artículo 4

Artículo 5: la Comisión Negociadora se constituirá en la primera semana de septiembre del año 2008

Artículo 6

Artículo 8

Artículo 10

Artículo 13

Artículo 15

Artículo 18: inclusión de la categoría de técnico de prevención de grado superior en el grupo de personal directivo, titulado y técnico. En el personal administrativo, técnicos de oficinas, inclusión del técnico de formación y técnico de prevención, grado intermedio, con el nivel salarial de Oficial Primero Administrativo. En el personal de mandos intermedios, coordinador de servicios con salario de inspector y supervisor de C.R.A., con el salario propuesto en tablas (1066 euros por 15 pagas). En el personal de seguridad mecánico-electrónica, la nueva categoría de operador de soporte técnico con salario de 12500 euros anuales por todos los conceptos. En el personal subalterno, supresión de la categoría de botones.

Artículos 19, 20 y 21: incluirán las nuevas definiciones de las categorías incluidas en el artículo 18.

Artículo 22: exclusión del término "buena conducta".

Artículo 23: promoción automática con tres años de antigüedad del Oficial de Tercera mecánico-electrónica a Oficial de Segunda a partir del 1 de enero del 2007, y redacción de la nueva categoría de Operador de Soporte Técnico.

Artículo 24

Artículo 25: supresión de la categoría de botones.

Artículo 26

Artículo 27: inclusión de Guarda Particular de Campo y sus especialidades.

Artículo 28

Artículo 29: se añadirá tras el verbo "rescindir", la expresión "por escrito", y supresión en el personal operativo del párrafo que se inicia con "en los que existirá" hasta "salud".

Artículo 31: supresión de la categoría encargado general en el apartado A.

Artículo 33

Artículo 34

Artículo 36

Artículo 39

Artículo 45

Artículo 47

Artículo 50

Artículo 51: según redacción del apartado 1 de acuerdo con la propuesta de UGT; en el apartado a) se añade periodicidad de los reconocimientos médicos según los protocolos de vigilancia de la salud, y un nuevo apartado c) sobre formación de delegados de prevención.

Artículo 52

Artículo 53

Artículo 54

Artículo 55: en el apartado 11, se sustituye a partir de "y la retirada" hasta el final del apartado por "que conlleve la retirada de la habilitación".

Artículo 56

Artículo 57

Artículo 58

Artículo 61: extender el importe de la prestación al cónyuge del trabajador con minusvalía del 65% o más

Artículo 65

Artículo 66

Artículo 67

Artículo 68: sujeto a comprobación de valores

Artículo 69: a.3) plus de peligrosidad: sustituir "incluidas" por "abonables"; f) plus de radioscopia básica: suprimir "y acredite un curso de formación básica sobre este medio de seguridad".

Artículo 70

Artículo 72

Artículo 73

Artículo 74: sujeto a comprobación de cifras

Artículo 77: inclusión de texto propuesto por UGT sobre jubilación a los 64 años y remisión de nueva normativa sobre jubilación forzosa pactable en Convenio Colectivo; desarrollo de jubilación parcial.

Artículo 78

Artículo 79: inclusión de texto propuesto por UGT

Artículo 80

Artículo 81: capitales de responsabilidad civil de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente

Artículo 82

Artículo 83

Disposición Adicional Primera: añadir "a través de un plus de actividad a partir del 1 de enero del 2007, de 20 euros, y 30 euros a partir del 1 de enero del 2008".

Disposición Adicional Segunda: añadir tras "primera", la expresión "del anterior". En el segundo párrafo, después de "devengado", incluir "según el artículo 69 de este Convenio". En el tercer párrafo, después de 43 euros mensuales para el año 2005, incluir "abonables también en las pagas extraordinarias y vacaciones".

Disposición Final Unica.

CUARTO.- Por la de la CIG se manifiestan diversos comentarios en relación con los artículos aprobados, incluidos en el apartado anterior, que se incluyen como Anexo 1 de este Acta.

QUINTO.- La representación empresarial reitera a continuación aquellos artículos para los que solicita que se produzca su modificación, en relación con los artículos pendientes:

- Artículo 7: según texto comunicado a la representación sindical
- Artículo 12: previsión que la formación pueda impartirse dentro y fuera de la jornada de trabajo
- Artículo 38: supresión del término "autoridad competente"
- Artículo 41: jornada; sustitución de 12 horas por 13 en cuanto a la interrupción de jornada: sustitución de 2,5 horas por 1,5 horas de descanso en jornada partida. Añadir en el párrafo de las jornadas de trabajo o calendario laboral para el transporte de fondos y manipulado de efectivo, después de festivos de cada comunidad, "la forma en que se realizarán la totalidad de los servicios ordinarios contratados", además del texto que sigue a continuación de la propuesta remitida a la representación sindical. En el párrafo sexto, suprimir la expresión "y transporte", y añadir nuestro subrayado de "durante el horario de atención al público", y prever que la ayuda alimentaria sea por 5 euros.
- Artículo 43: el cambio de horario de trabajo no debe constituir una modificación sustancial siempre que se preavise con un mes de antelación.
- Artículo 63: texto actual con la aclaración de "y no por centro de trabajo".
- Artículo 64: nuestro texto propuesto. (retribuciones variables pagadas al mes siguiente de su realización)
- Artículo 71: prorrateo de las pagas extraordinarias en 12 mensualidades previo acuerdo entre las partes y abono del plus de peligrosidad en 11 mensualidades.

SEXTO.- En respuesta a la anterior petición empresarial, la representación de UGT, CC.OO y USO, realiza la siguiente solicitud:

- Incluir el texto del artículo 37.3 f) del estatuto de los trabajadores en la ubicación oportuna del texto del Convenio.
- Jubilación parcial con reducción de la jornada entre el 85% y el 15% con el correspondiente contrato de relevo, en los términos que las partes acuerden llevar a cabo.
- Aceptación del sometimiento a la mediación extrajudicial de conflictos colectivos que puedan plantearse al nivel estatal y autonómico.
- Petición de un día de asuntos propios, admitiendo su implantación a partir del año 2008 y excluyendo los períodos de más alta actividad (vacaciones, Navidades, semana, etc)
- Complemento de la IT por enfermedad común de 61 a 90 días, hasta el 100% de la base de cotización.
- Petición de un fin de semana libre al mes.

- Permisos sindicales: pendiente de redacción de acuerdo consensuado entre los sindicatos.
- Abono del complemento personal de antigüedad en caso de IT por accidente de trabajo a que se refiere el artículo 62 a).
- Permiso retribuido para cita de médico especialista.
- Creación de una Comisión Paritaria en los 6 meses siguientes a la firma del convenio para determinar otros términos de Macroconcentración Urbana.
- Creación de una Comisión de trabajo para el estudio de la implantación de un Plan de Pensiones para el sector.
- Admisión del cambio de turnos previo acuerdo entre los trabajadores y previa notificación con 24 horas de adelanto a la empresa.

SÉPTIMO.- La representación empresarial, en contestación a las anteriores peticiones acepta los siguientes aspectos, a condición de la aceptación de la propuesta empresarial incluida en el punto quinto:

- Incluir el texto del artículo 37.3 f) del estatuto de los trabajadores en la ubicación oportuna del texto del Convenio.
- Jubilación parcial con reducción de la jornada entre el 85% y el 15% con el correspondiente contrato de relevo, en los términos que las partes acuerden llevar a cabo.
- Aceptación del sometimiento a la mediación extrajudicial de conflictos colectivos que puedan plantearse al nivel estatal.
- Abono del complemento personal de antigüedad en caso de IT por accidente de trabajo a que se refiere el artículo 62 a).
- Inclusión de un nuevo tramo de complemento de la IT en caso de enfermedad común desde el día 61 al 80 complementando hasta el 80% de la base de cotización.
- Permiso retribuido con un máximo de 3 horas para cita de médico especialista del INSALUD u organismo equivalente.
- Creación de una Comisión Paritaria en los 6 meses siguientes a la firma del convenio para determinar otros términos de Macroconcentración Urbana.
- Creación de una Comisión de trabajo para el estudio de la implantación de un Plan de Pensiones para el sector.
- Ampliación del permiso sindical del artículo 63 de manera que sea cada 50 delegados de personal y a reducir a un mínimo de 5 delegados para tener derecho a un crédito anual proporcional.
- Admisión del cambio de turnos previo acuerdo entre los trabajadores y previa notificación con 24 horas de adelanto a la empresa.

OCTAVO.- Tras un nuevo receso, la representación de UGT, CC.OO y USO manifiesta la aceptación de los siguientes artículos:

- Artículo 12: se admite que la formación se imparta dentro o fuera de la jornada laboral, pero cuando sea exigida por la empresa o por disposición legal y se imparta fuera de la jornada de trabajo se entiende preciso que se abone de acuerdo con el actual texto de este artículo.
- Artículo 38: se acepta sustituir autoridad competente por "acudirá a la jurisdicción competente", a condición de consulta con los representantes legales sindicales.
- Artículo 41: se acepta el subrayado del texto de la representación empresarial en lo que se refiere a "durante el horario de atención al público", y el importe de 5 euros de ayuda alimentaria excluyéndose a los trabajadores de transporte.
- Artículo 64: se admite que los conceptos variables se paguen en el mes siguiente al de su devengo siempre que las retribuciones fijas se abonen el día 1 salvo fuerza mayor.
- Artículo 71: admisión que las pagas extraordinarias se prorrateen en 12 pagas con acuerdo mutuo entre empresa y trabajador.

NOVENO.- La representación sindical de UGT, CC.OO y USO reitera sus reivindicaciones en relación con los siguientes aspectos:

- Petición de un día de asuntos propios, admitiendo su implantación a partir del año 2008 y excluyendo los períodos de más alta actividad (vacaciones, Navidades, semana, etc)

- Complemento de la IT por enfermedad común de 61 a 90 días, hasta el 90% de la base de cotización.
- Petición de un fin de semana libre al mes en cómputo bimensual.
- Permisos sindicales: pendiente de redacción de acuerdo consensuado.

DÉCIMO.- La CIG reitera asimismo sus peticiones en relación con los artículos pendientes de negociación en los siguientes términos:

Artículo 12. Formación. Se solicita el abono de la jornada del ejercicio de tiro, y de los desplazamientos, cuando así proceda.

Artículo 35. Lugar de trabajo. Se solicita el acercamiento del puesto de trabajo al domicilio del trabajador, siempre que exista una vacante o se produzca una plaza de nueva creación, previa petición del trabajador. Si existiesen varias peticiones se atenderán por orden de petición.

Artículo 41. Jornada de trabajo. Se solicita un fin de semana libre completo al mes para cada vigilante, entendiéndose como tal, de 00:00 horas del sábado a las 24:00 horas del domingo. Se permitirán los cambios de turno entre los trabajadores del mismo servicio siempre que exista un aviso previo de 24 horas. A este fin, se elaborará en cada empresa un modelo de comunicado en el que se haga constar el consentimiento y aceptación de los trabajadores afectados.

Artículo 64. Disposición general. Se Concede a al patronal que los conceptos variables se abonen a mes vencido, en contraprestación de que el abono de las nóminas se realicen como tope el día 1 de cada mes.

Artículo 71. Complementos de vencimientos superior al mes. Nos oponemos a la propuesta de la patronal de prorratear dichas pagas en once meses.

UNDÉCIMO.- Se reconoce como crédito horario la jornada del 3 de febrero de 2005.

DUODÉCIMO.- Se fija la próxima reunión de la Comisión Negociadora del Convenio para el jueves 17 de febrero a las 16:00 horas en la sede de APROSER.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, siendo las 22:30 horas del día 15 de febrero de 2005, se levanta la sesión, con la firma de los asistentes, en prueba de su conformidad con el contenido de la misma.

POR LA REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL:

ACAES:

- D. MATÍAS PLAZA FRANCÉS (días 8 y 10 de febrero)
- D. FERNANDO RICONDO SALVARREY (15 de febrero)

AMPES:

- D. JUAN PEDRO DEL CASTILLO SERRANO (días 8 y 10 de febrero)
- D. LUIS GARCÍA ECHEVARRÍA (día 15 de febrero)

APROSER:

- D. SANTIAGO GARCÍA GARCÍA (días 8 y 10 de febrero)
- D. JUAN MANUEL HERNANZ GARCÍA (días 8, 10 y 15 de febrero)
- D. ISAAC MARTÍNEZ CARRASCAL (días 8, 10 y 15 de febrero)

Doña RAQUEL RAMÍREZ OCHOA (días 8 y 10 de febrero)

FES:

Doña VANESA GÓMEZ DÍAZ (días 8, 10 y 15 de febrero)

D. JORGE RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ (días 8 y 10 de febrero)

POR LA REPRESENTACION SINDICAL

CC.OO.: misma representación los tres días.

D. ALEJANDRO GASTÓN GARCÍA DE JALÓN

D. TXOMIN MARAÑÓN MAROTO

D. JUAN FÉLIX MESA FERNÁNDEZ

D. JOSÉ A. ROLDÁN PÉREZ

D. JAVIER TORREJÓN MARTÍN

CIG:

D. ANGEL PIÑEIRO GARCÍA (día 8 de febrero)

D. EDUARDO SEBUO MOLGUERO (día 8 de febrero)

D. PAULO PAIO RUBIDO BARÁ (días 8 y 10 de febrero)

D. MARIO TEIJO ROMA (días 10 y 15 de febrero)

D. JOSÉ VÁZQUEZ HERMIDA (días 10 y 15 de febrero)

D. JOSÉ MANUEL CRESPO GARCÍA (día 15 de febrero)

Fes-UGT: los tres días de negociación

D. ISIDRO CAMPOS NAVARRETE

D. JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ ALVAREZ

D. JOSÉ CARLOS FERNÁNDEZ-CID CASTAÑO

D. ANTONIO DAMIÁN SÁNCHEZ ANIORTE

D. RAFAEL LÓPEZ GALLARDO (sólo el día 15 de febrero)

D. RAFAEL SALDAÑA ERUSTES

D. FRANCISCO SÁNCHEZ GUTIÉRREZ

D. BENJAMÍN SÁNCHEZ SOBRINO

D. JOSÉ LUIS SANTOS VICENTE

D. ANTONIO SOLANO BONILLA

FTSP-USO:

D. MARCELO GARCÍA CONDE (día 8 de febrero)

D. EMILIANO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ (días 8, 10 y 15 de febrero)

D. RICARDO SANGUINO REGAÑO (días 8, 10 y 15 de febrero)

D. MANUEL PÉREZ (día 8 de febrero)

D. JOSÉ MANUEL GUILLÉN REY (día 15 de febrero)

D. ANTONIO DUARTE ALVAREZ (día 15 de febrero)

ANEXO 1

Por parte de la CIG se realizan las siguientes propuestas de modificación del articulado que no son aceptadas por el resto de la representación sindical y por la representación empresarial, quedando por lo tanto con su redacción anterior: _

Artículo 2. Ámbito territorial. Añadir al final del texto: "... mientras no se negocien convenios autonómicos. En este sentido se atenderán las convocatorias de mesas de negociación en el marco autonómico cuando sean solicitadas por el 51% de la representación sindical."

Artículo 10. Organización del trabajo. Principios Generales, añadir: "... los representantes de los trabajadores tendrán funciones de información, de orientación, control y propuesta..."

Artículo 15. Como segundo párrafo sustitución por : " en todos los casos, e independientemente del tipo de contratación efectuada, cuando se produzca una reducción o extinción parcial de un servicio la empresa procederá a efectuar la determinación de los trabajadores afectados por esta situación, eligiéndose primero los de menor antigüedad en nómina, y en caso de tener la misma se valorarán las cargas familiares, y en todo caso, oída la representación de los trabajadores."

Artículo 26. Normas Generales. Añadir al final del texto: "Así mismo cuando se produzca una vacante bien por la aparición de un nuevo servicio o ampliación, o bien por el cese de un trabajador, las empresas afectadas por este convenio deberán antes de proceder a una nueva contratación ofertar esta plaza o plazas a los trabajadores existentes en la empresas con la misma categoría, los cuáles podrán permutar su actual plaza por ésta. En caso de existir más de un trabajador interesado en la vacante, regirá la antigüedad como criterio de prioridad en la selección, y en caso de empate la mayor edad. En todo este proceso deberá intervenir la representación de los trabajadores, de acuerdo con la normativa vigente."

Artículo 33. Escalafones. Añadir al final del segundo párrafo: " Asimismo la representación de los trabajadores podrá pedir el escalafón cuando se produzcan variaciones o cuando así lo estime oportuno".

Artículo 36. Párrafo primero. Supresión : "salvo que dicho desplazamiento no tenga perjuicios económicos para el trabajador". En el párrafo segundo añadir: "En estos desplazamientos efectuados en el vehículo del trabajador, en el caso de existir avería o accidente por causas no imputables al trabajador o negligencia de este, los daños causados serán cubiertos por la empresa."

ARTÍCULO 51. Seguridad y salud laboral. Se abonarán por el tiempo necesario la realización de los reconocimientos médicos, incluyéndose los desplazamientos, kilometraje y dietas si procede. En lo restante nos remitimos a la normativa existente en materia de salud y riesgo laboral.

Artículo 59. Se pide la supresión de todo el artículo.

ARTÍCULO 66. Estructura salarial. Pluses de puestos de trabajo. Tóxico-penoso, escolta, conducción, transporte de fondo, actividad, jefe de equipo, vigilancia y transporte, de trabajo nocturno, de festividad, de trabajo a turnos, especialización de guías caninos y plus de radioscopia.

ARTÍCULO 69. Complementos de puestos de trabajo. La C.I.G., se ratifica en la propuesta realizada en su día, acta nº 13, en la que se refleja la viabilidad de esta propuesta, para el cobro de la totalidad del plus de peligrosidad para todo el colectivo de vigilantes de seguridad. El plus de radioscopia básica propuesto por la patronal es insuficiente.

Artículo 69. No estamos de acuerdo. Añadir texto de la plataforma de la C.I.G.

ARTÍCULO 73. Cuantía de las retribuciones. Nos oponemos a la oferta de la patronal.

Artículo 74. Añadir. Se acuerda constituir, en el plazo de dos meses a partir de la firma de este convenio, entre las organizaciones negociadoras una comisión de seguimiento específica de este artículo.

En el caso en el cual una empresa aplique una tarifa comercial inferior a la aquí pactada, se verá obligada a reportar la diferencia de dicha cantidad a los trabajadores afectados por la oferta inferior, en una única paga lineal a repartir entre todos los afectados y que podrá ser reclamada por éstos como un concepto salarial.